

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con DNI N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM de fecha 03 de marzo de 2020; y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante el **SERNANP**, con RUC. 20478053178, con domicilio en Calle 17 N° 355, Urb. Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Jefe Institucional, **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM de fecha 22 de diciembre de 2011.

Toda referencia al **INEI** y al **SERNANP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

- 1.1 **INEI:** Es el organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. El INEI tiene rango de Sistema Funcional y su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional.

Su misión es producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

Es un organismo líder a nivel nacional e internacional, que utiliza los más altos estándares metodológicos y tecnológicos para la producción y difusión de estadísticas oficiales que contribuyan eficazmente en el diseño de políticas públicas para el desarrollo del país.

- 1.2. **SERNANP:** Es un Órgano Público Técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de

creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional, tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2.3 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.4 Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 2.5 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- 2.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.7 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.8 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.9 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1079, Establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.13 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.14 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 02-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.16 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- 2.17 Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** tiene por objetivo, adoptar las acciones que resulten necesarias para promover y establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que coadyuven al logro de los fines propios de cada entidad, con el propósito de contribuir con la conservación de la diversidad biológica en las Áreas Naturales Protegidas (ANP), mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco.

El objetivo, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente **CONVENIO** deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes, que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el **INEI** y el **SERNANP** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA QUINTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta esfuerzos para establecer un marco de mutua colaboración entre el **INEI** y el **SERNANP**, y así contribuir con la elaboración de la estadística socio económica y ambiental, en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; para el fortalecimiento de las intervenciones del programa presupuestal PP 0057, “Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en ANP” y de otras intervenciones estratégicas que coadyuven al reconocimiento internacional, con el objeto de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos, los cuales se traducen en actividades a ejecutar:

#### **6.1. Del INEI**

- 6.1.1. Designar un equipo entre sus funcionarios y técnicos para la coordinación e integración con el grupo de trabajo del **SERNANP**, responsable de la ejecución de las actividades del presente **CONVENIO**.
- 6.1.2. Proporcionar periódicamente al **SERNANP** las publicaciones que elabore en medios magnéticos y/o impresos, relacionados al objeto del presente **CONVENIO**.

- 6.1.3. Brindar asesoramiento técnico en el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas que se desarrolle.
- 6.1.4. Brindar las facilidades al personal del **SERNANP** y a sus familiares directos en los cursos de capacitación que brinda a nivel nacional la Escuela Nacional de Estadística e Informática – ENEI.
- 6.1.5. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente **CONVENIO**, previo acuerdo de las partes.

## **6.2. Del SERNANP**

- 6.2.1. Designar un equipo de sus funcionarios y técnicos para la coordinación e integración con el grupo de trabajo del **INEI**, responsable de la ejecución de las actividades del presente **CONVENIO**.
- 6.2.2. Proporcionar la información estadística requerida para la ejecución de las actividades del presente **CONVENIO**, en el marco de sus competencias y dentro de la normatividad correspondiente.
- 6.2.3. Brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo al **INEI** para el desarrollo de investigaciones estadísticas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP; la Dirección de Desarrollo Estratégico-DDE y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP; según los procedimientos y normativa vigente.
- 6.2.4. Difundir las publicaciones e investigaciones realizadas por el **INEI** en el SINANPE, en la organización del **SERNANP**.
- 6.2.5. Facilitar la logística del acceso del personal del **INEI** a los centros poblados ubicados en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado-ANP y/o zonas de amortiguamiento; garantizando la seguridad de los mismos y dentro del marco de la normatividad vigente, y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente documento.
- 6.2.6. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente **CONVENIO**, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas solo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen el **INEI** y el **SERNANP** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MECANISMOS OPERATIVOS**

- 7.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, el **SERNANP** y el **INEI** a través de los coordinadores convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.
- 7.2. Los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Novena, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente **CONVENIO**.
- 7.3. El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** a través de los coordinadores, deberán detallar las actividades, institución responsable de la ejecución de las mismas y el presupuesto respectivo.
- b) Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- c) Los coordinadores, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y a la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares del INEI.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco, se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el **INEI** y el **SERNANP**, siempre que se requiera por la parte interesada y cuyos objetivos se encuadren dentro de sus competencias.

### **CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACION DEL CONVENIO**

#### **9.1 REPRESENTANTES**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente **CONVENIO**:

- **INEI** : Jefe o representante.
- **SERNANP** : Jefe o representante.

En caso que el **INEI** y el **SERNANP** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita.

#### **9.2 DE LA COORDINACIÓN**

El **SERNANP** y el **INEI** convienen en que los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio marco serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

- Por el **SERNANP**: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, quien coordinara con los responsables específicos de la institución las acciones necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden a través de convenios específicos.
- Por el **INEI**: la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares, o quien coordinará con los responsables específicos de la institución para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades que se acuerden a través de convenios específicos.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo Coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a **LAS PARTES** celebrantes, en caso que la ejecución del presente **CONVENIO** irroque gastos, estos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que estas se den con arreglo a ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del día siguiente de su suscripción por la última de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

#### **12.1. DE LA MODIFICACIÓN**

La modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, deberá ser realizada mediante la suscripción de la correspondiente adenda, tramitada con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **12.2. DE LA SUSPENSIÓN**

12.1.1. El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.1.1 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.1.2 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

### 12.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de la resolución del presente **CONVENIO**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En este caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que completa a ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente **CONVENIO** y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- USO DE EMBLEMAS**

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, exclusivamente en todas aquellas actividades que en mérito al presente **CONVENIO** se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, y en el marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** a través del presente convenio marco se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o ilegales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONVENIO**, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente documento, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FIRMA DIGITAL**

Considerando que, a la fecha de suscripción del **CONVENIO**, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, **el SERNANP y el INEI** acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.



### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** proceden con su suscripción digital, en la ciudad de Lima. La fecha de suscripción de este documento y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma.

**NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**

Jefe Institucional

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**

Jefe Institucional

Instituto Nacional de Estadística e Informática